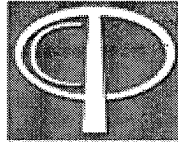




MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **17 JUL 2014**

Señora
MARIA ANTONIA BOTERO BOTERO
Asesora Tributaria
HYM asesores SAS
Carrera 43 50 87 Oficina 901
Medellín - Colombia
Teléfono: 4447935
antonia@hymasores.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	09 de julio de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-353- CONSULTA
Tema	Proceso de convergencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 1, 2 y 3, procede a responder una consulta que por traslado hizo la Superintendencia de Sociedades, mediante Número de Radicación: 2014-01-314146.

CONSULTA (TEXTUAL)

“En el año anterior de implementación obligatoria es decir 2014 para empresas del grupo 1 y 2015 para empresas del grupo 2, es obligatorio llevar contabilidad transaccional bajo NIFF (sic), o bastaría hacer una adaptación de la información financiera bajo Decreto 2649, con los debidos papeles de trabajo a información bajo NIFF (sic)”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Durante el periodo de transición para las entidades del Grupo 1 y 2, en este caso el año 2014 y 2015 respectivamente, la entidad deberá haber efectuado un paralelo contable. El artículo 3 del Decreto 2784 de 2012 modificado por el Decreto 3024 de 2013 menciona que: *en el año anterior a la aplicación del nuevo*



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



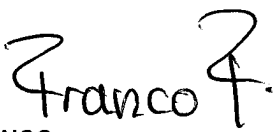
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

marco técnico normativo se deberá llevar la contabilidad, para todos los efectos legales, de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la expedición del presente decreto, y simultáneamente obtener información de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo de información financiera, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo". En consecuencia, la información de acuerdo con las NIIF producida durante el año 2014 y 2015, en el caso del Grupo 1 y 2 respectivamente, aunque no corresponda a la contabilidad oficial en ese año, debe contener todos los criterios de reconocimiento, medición y presentación exigidos por las NIIF, por lo cual las partidas deben permitir la preparación de todos los estados financieros de acuerdo con ellas, como base para poder presentar los estados financieros comparativos con corte al 31 de diciembre de 2015 en el caso del Grupo 1 y 31 de diciembre de 2016, en el del Grupo 2, independientemente del medio electrónico, computarizado o manual que se utilice.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP